

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2021

Expediente: 11001 3103 022 2000 00863 00

Se reconoce personería al abogado Eidelman Javier González Sánchez como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido y que obran a folio 64 de esta encuadernación. (Artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971 y 75 del Código General del Proceso).

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

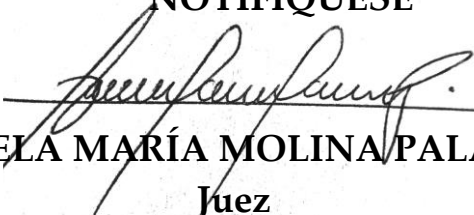
1º) Decretar la terminación, por desistimiento tácito, del proceso declarativo de la referencia.

2º) Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. Si existen embargos de remanentes, secretaría proceda de conformidad.

3º) A costa de la parte demandante, desglósense los documentos base de la acción, con las constancias de rigor.

4º) Sin costas procesales.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez